



I. MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
DIDECO



DECRETO ALCALDICIO N°/
LITUECHE, 28 de febrero 2020

00351

DIDECO N° 93

CONSIDERANDO:

- Que de conformidad con la Ley N°17.301 a la JUNJI le corresponde crear, planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de Jardines Infantiles, asimismo tiene como misión brindar una educación inicial de calidad a los niños y niñas que vivan en condiciones de vulnerabilidad proporcionando una atención integral de igualdad de oportunidades.
- La necesidad de facilitar el acceso de los alumnos pre- escolares al Jardín Infantil Familiar "Frutillitas", sector de Quelentaro comuna de Litueche.
- Que el Municipio no cuenta con vehículos para el transporte del pre- escolares en la localidad de Quelentaro.
- La necesidad de contar con los servicios de transporte para el Jardín Infantil "Frutillitas", durante el año 2020.
- El Decreto Alcaldicio N°2484 de fecha 27 de diciembre de 2019, que aprueba el presupuesto Municipal año 2020.
- El Programa de Jardines Infantiles año 2018, inserto en el Presupuesto Municipal.
- El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria emitido por el DAF
- El Decreto Alcaldicio N°206 de fecha 5 de febrero de 2020, que llama a licitación Pública para la contratación de transporte escolar de pre- escolares Jardín Infantil Frutillitas de Quelentaro.
- El Acta de la Comisión Evaluadora de fecha 28 de Febrero de 2020
- El Decreto Alcaldicio N° 316 de fecha 21 de febrero de 2020, que adjudica la licitación registrada bajo el ID 1743-31-LE20.

VISTOS:

El Decreto Alcaldicio N° 1550 de fecha 06 de diciembre del 2016, que designa Alcalde Titular. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones. Las normas consagradas en la Ley N°19.886, Ley de Bases sobre contratos Administrativos de suministro y prestación de servicios y su reglamento. El Decreto N°597 de fecha 9 de mayo del 2020, que se delega la facultad de firma a la administradora municipal "Por Orden del Sr. Alcalde" y posteriores decreto modificatorios.

DECRETO:

1. **APRUEBASE** el contrato de prestación de servicios entre la Ilustre Municipalidad de Litueche y el oferente adjudicado, la Sra. Ida Eresmi Riquelme Huerta, Cedula de Identidad: 7.421.376-6, para realizar los servicios de transporte escolar para pre escolares asistentes al Jardín Infantil Frutillitas del sector de Quelentaro, desde el 02 de marzo al 31 de diciembre de 2020, por la cantidad de \$7.400.000.-(siete millones cuatrocientos mil pesos) exentos de impuestos, pagados en 10 cuotas mensuales.
2. **IMPUTESE**, el gasto que irroque el presente contrato al presupuesto municipal vigente, programas Sociales, al ítem "Arriendo de Transporte", año 2020.
- 3.-**REMITASE**, copia del presente Decreto Alcaldicio a los Departamentos de Finanzas, Administración Municipal, Departamento Social y Secretaria Municipal, para su conocimiento y posterior cancelación.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

"POR ORDEN DEL SR. ALCALDE"

LAURA BRIBE SILVA
Secretaria Municipal

CLAUDIA SALAMANCA MORIS
Administradora Municipal

CSM/LUS/PVV/cdp/prp

DISTRIBUCION:

Oficina de Partes
DIDECO
FINANZAS





ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Departamento Social



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
"SERVICIOS DE TRANSPORTE PARA PRE-ESCOLARES DEL JARDIN FAMILIAR JUNJI DEL SECTOR DE QUELENTARO, PERTENECIENTE A LA COMUNA DE LITUECHE"

En Litueche, a 28 días del mes de febrero de 2020, entre la Ilustre Municipalidad de Litueche, Rol único Tributario N° 69.091.100-0, representada por su Alcalde, Don René Santiago Acuña Echeverría, Cedula de Identidad: 11.631.592-0, ambos domiciliados en la calle Cardenal Caro N° 796 de la comuna de Litueche, por una parte y por la otra Doña Ida Eresmi Riquelme Huerta, Cedula de Identidad: 7.421.376-6, domiciliada en el Sector de Quelentaro s/n de la comuna de Litueche, acuerdan el siguiente contrato de Prestación de Transporte:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Litueche, ha adjudicado la licitación registrada bajo el ID 1743-31-LE20, al oferente que se individualiza, se conviene el siguiente servicio de transporte:

-El servicio consiste en contratar el transporte para menores que asisten regularmente al Jardín Infantil "Frutillitas", ubicado en el sector de Quelentaro. El cual comprende ida y regreso de los menores desde sus hogares, ubicados en los sectores de Quelentaro (Quebrada Honda, Camarico, Quelentaro Centro, El Sauce, Padre Hurtado, El Naranjo, Alto Cielo, El Canelo, Pueblo Hundido ,etc). Cabe mencionar si existen menores en estos sectores, el recorrido es hasta el Jardín Infantil "Frutillitas" de la JUNJI, ida y regreso, desde las 8:00 hrs y hasta la 18:00 hrs., de lunes a viernes. Es importante que el conductor en cualquier circunstancia vele por la integridad de los menores.

SEGUNDO: El oferente adjudicado dispone para el servicio de transporte el vehículo: Minibús, marca kia, patente YS1832, Besta 1130, año 2005, JT545575, con capacidad para 22 personas. Placa Patente YS-1832., además el vehículo cumple con las siguientes exigencias:

- Ser furgón de color amarillo de una cilindrada igual o superior a 1.400cc.
- Tener en el techo un letrero triangular que diga "escolares". Un letrero tipo, idéntico para todos los furgones, de fondo amarillo con letras negras, reflectante o iluminado.
- Los asientos deben estar dispuestos hacia adelante y ser de 30 centímetros de ancho con respaldo de mínimo 35 centímetros de altura.
- Tener una tarjeta visible en todo momento con la identificación del conductor.
- Contar con extintor de incendios.
- Tener revisión técnica al día y no tener más de 18 años de antigüedad.
- Permiso de Circulación vigente al momento de postular.
- Estar inscrito en el Registro Nacional de Servicios de Transporte Remunerado de Escolares.
- Tener contratado el seguro obligatorio contra accidentes y, en caso de que el vehículo transporte a más de cinco niños en edad pre-escolar, debe haber otro adulto, además del chofer, que los cuide y que les ayude a subir y bajar del furgón.
- El vehículo que se contrata no está obligado a cumplir con el requisito de disposición de cinturones en todos los asientos, basta con que cuenten con cinturones en los asientos delanteros.

TERCERO: Se establece que el conductor del vehículo será Don Cantalicio Antonio Santibáñez Galleguillos, Cedula de Identidad: 8.918.667-6, Licencia de Conducir N°08.918.667-6, Clase A1 A2. La Ilustre Municipalidad de Litueche, no se hace responsable de los posibles accidentes de trabajo que pudieren sufrir el contratado durante la ejecución de los servicios contratados.

CUARTO: Se establece que a objeto de dar cumplimiento a la normativa el tiempo de viaje desde y hacia el jardín no puede ser superior a una hora y como el transporte a más de 5 niños pre- escolares, el conductor debe ir acompañado por un adulto. Para estos efectos el acompañante se identifica como Ida Eresmi Riquelme Huerta, Cedula de Identidad: 7.421.376-6, la Ilustre Municipalidad de Litueche, no se hace responsable de los posibles accidentes de trabajo que pudieren sufrir el contrato durante la ejecución de los servicios contratados.

QUINTO: El presente contrato entrará en vigencia a contar del día 01 de marzo al 31 de diciembre de 2020, prorrogable si existiera mutuo acuerdo de las partes y disponibilidad de recursos para ello.

SEXTO: La Ilustre Municipalidad de Litueche, cancelará por la ejecución del servicio, la cantidad de \$7.400.000.-(siete millones cuatrocientos mil pesos), exentos de impuestos, pagaderos en 10 cuotas de \$740.000 mensual.-(setecientos cuarenta mil pesos), exento de impuestos, el que será cancelado al término



de cada mes calendario, desde el mes de marzo al 31 de diciembre del año 2020, una vez que los trabajos sean ejecutados a entera conformidad del Municipio y Previa presentación de la Factura respectiva.

SEPTIMO: En la eventualidad que por falla mecánica o accidente de cualquier índole, el vehículo destinado al servicio no pudiera continuar en circulación, el adjudicatario estará obligado a disponer de un vehículo alternativo de similares características para continuar el servicio en forma inmediata, mientras se reincorpora el vehículo contratado, debiendo comunicar la situación al Jefe del Departamento Social. Si el vehículo, en tales circunstancias, resultare inutilizable, o perdiera las condiciones de seguridad que son propias y el adjudicatario se viera imposibilitado de continuar con el servicio, se procederá de mutuo acuerdo entre las partes a liquidar el contrato.

OCTAVO: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Litueche, por lo que se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de Justicia.

NOVENO: Será facultad del Municipio caducar el contrato, cuando compruebe fehacientemente que el servicio no se esté ejecutando de acuerdo a las instrucciones impartidas.

DECIMO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y de fecha quedando dos en poder del Municipio y uno en poder del prestador de servicios.

DECIMO PRIMERO: Para que el presente contrato tenga validez, deberá ser aprobado por Decreto Alcaldicio.

LEIDO Y RATIFICADO, FIRMAN

IDA ERESMI RIQUELME HUERTA
Transportista

RENE SANTIAGO ACUÑA ECHEVERRIA
Alcalde

Laura Uribe-Silva
Secretaría Municipal



Litueche, 28 de Febrero de 2020.